



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 13 de Marzo de 2013

096/13

Expte. N° 14.112/08

VISTO:

La decisión adoptada por el H. Consejo Directivo en su VIII Reunión Ordinaria, llevada a cabo el 6 de junio de 2012, en el sentido de que la Comisión de Reglamento y Desarrollo analice las reglamentaciones vigentes para la Escuela de Posgrado y el Comité Académico de Doctorado en Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución y funciones del Comité Académico de Doctorado en Ingeniería se encuentran reguladas por el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería de esta Facultad, aprobado por Resolución N° 193-HCD-2010 y ratificado por Resolución CS N° 256/11;

Que siendo ello así, el análisis de la normativa que lo rige debe enmarcarse en un profundo estudio del reglamento de la carrera, a fin de no descontextualizar al Comité Académico y evitar enmiendas parciales a una reglamentación de relevancia curricular para todos los alumnos que cursan la Carrera;

Que con relación a la Escuela de Posgrado, resulta menester constituir a la misma en un ámbito de máxima participación que garantice la representación de todas las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad;

Que en este sentido, y contando cada una de tales Carreras con un Comité Académico o una Comisión de Carrera, a fin favorecer la celeridad de las gestiones correspondientes, resulta conveniente delegar en los mismos las tramitaciones de rigor y centralizar en la Escuela todo el accionar relacionado con las políticas de posgrado y con las problemáticas que requieran de una perspectiva integral de esa área académica;

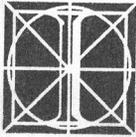
POR ELLO y de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo, en su Despacho N° 86/12,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
(En su XIX sesión ordinaria del 19 de Diciembre de 2012)

RESUELVE

ARTICULO 1°- Aprobar el “**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**” el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución N° 1060-HCD-2009, a partir de la fecha de la Resolución que apruebe el Reglamento citado en el Artículo que antecede.



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

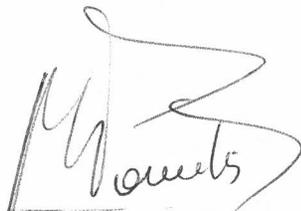
-2-

096/13

Expte. N° 14.122/08

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica, a la Escuela de Posgrado, al Comité Académico del Doctorado en Ingeniería, al Comité Académico Regional, a la Comisión Coordinadora de la carrera Especialista en Diseño de Redes e Instalaciones de Gas Natural, a la Comisión coordinadora de la carrera Especialización en Producción y Tratamiento de Gas Natural y siga por la Dirección Administrativa Académica, al Departamento Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

LBF/aam


Dra. Mónica Liliana PARENTIS
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA



**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO
FACULTAD DE INGENIERÍA**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Escuela de Posgrado coordina, gestiona e impulsa la oferta de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. Está concebida como un punto de interacción entre estudiantes de posgrado, profesores, investigadores y profesionales de reconocido prestigio. Participa en forma activa en los objetivos y metas de la Universidad Nacional de Salta, en el perfeccionamiento de posgrado adoptado como fin específico el propiciar la generación y difusión del conocimiento, en cualquiera de las formas o manifestaciones que sean de competencia de la Facultad de Ingeniería.

CAPITULO I: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 2°.- La Escuela de Posgrado estará integrada por el Director y el Vicedirector de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de la totalidad de las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad. En caso de que el Director y/o el Vicedirector se encuentren imposibilitados de participar en reuniones de la Escuela de Posgrado, en representación de la Carrera podrá/n ser delegado/s otro/s integrante/s del Comité Académico o Comisión de Carrera.

Artículo 3°.- Los integrantes de la Escuela de Posgrado serán designados por el Honorable Consejo Directivo, por un período de dos (2) años.

Artículo 4°.- La Escuela de Posgrado tendrá un Director, un Vicedirector y un Secretario, los cuales serán elegidos de entre los miembros de la misma, por consenso o por votación, garantizándose dicha conformación con miembros de distintos Comités Académicos y/o Comisiones de Carrera.

Artículo 5°.- Son funciones de la Escuela de Posgrado:

- a) Establecer políticas de posgrado en el ámbito de la Facultad
- b) Analizar las propuestas de cada Comité Académico o Comisión Coordinadora de los Posgrados de la Facultad y recomendar al respecto, cuando le sea requerido
- c) Asesorar al H. Consejo Directivo sobre los temas generales relacionados con los estudios de posgrado en el ámbito de la Facultad.
- d) Analizar las propuestas de creación de nuevas carreras de posgrado, evaluar los respectivos Planes de Estudio y recomendar al respecto.
- e) Procurar la formalización de convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, que destinen recursos para promover el desarrollo de carreras de posgrados.



ANEXO I
Res. N° 096-HCD-13
Expte. N° 14.112/08

- f) Gestionar la aprobación de Cursos, y otras actividades pertinentes de posgrado.
- g) Entender en asuntos que no están contemplados en los reglamentos vinculados a las carreras de posgrado de la Facultad.
- h) Elegir al Director, Vicedirector y Secretario de la Escuela de Posgrado entre los integrantes de la misma y proponer su designación al H. Consejo Directivo.

Artículo 6°.- La Escuela de Posgrado sesionará ordinariamente por lo menos una vez ° al mes y extraordinariamente por iniciativa del Director o a pedido de integrantes de la misma o de las autoridades de la Facultad.

Artículo 7°.- El quórum para las sesiones de la Escuela de posgrado estará constituido por al menos cuatro (4) miembros.

Artículo 8°.- Los acuerdos de la Escuela de Posgrado serán tomados por mayoría simple.

CAPITULO II: FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 9°.- Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- Representar a la Escuela de Posgrado
- Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, convenios, líneas de acción de la Escuela, y los acuerdos que se establezcan.
- Informar periódicamente al Decano sobre las actividades de la Escuela.

Artículo 10°.- Son funciones del Vicedirector:

- Colaborar con el Director en todos los aspectos académicos y administrativos de la Escuela de Posgrado.
- Asumir interinamente las funciones del Director en los casos de ausencia temporal del mismo.

Artículo 11°.- Son funciones del Secretario:

- Colaborar con el Director en todos los aspectos administrativos de la Escuela de Posgrado.
- Realizar las convocatorias a las reuniones de la Escuela.
- Confeccionar las actas de las reuniones de la Escuela
- Organizar, archivar y resguardar toda la documentación que se genere y la que ingrese a la Escuela.